

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Naturaleza : ACCIÓN DE TUTELA
Proceso : 11001 33 42 054 **2022** 00173 00
Accionante : YALILE GIRLESSA PULGARIN SANCHEZ
Accionada : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL

La señora YALILE GIRLESSA PULGARIN SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.257.878, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.

Examinada la presente acción de tutela, se advierte que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora MÓNICA MARÍA MORENO en su calidad de Presidente comisionada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o quien haga sus veces, y al señor JORGE LUIS VARGAS VALENCIA en calidad de Director de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces, **para que dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, **rindan informe** sobre los hechos materia de la presente acción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. **En caso de que la tutela corresponda a otra persona o dependencia, las entidades accionadas deberán remitir la acción al competente, e informar a este despacho el nombre y documento de identificación del responsable.**

Se previene a dichos funcionarios sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

Igualmente se advierte, que en el caso de que el informe no se rinda dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo deprecada por la parte actora.

Las notificaciones se realizarán por el medio más expedito y eficaz.


TERCERO: OFICIAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que por el medio más expedito y eficaz, garantice el derecho de defensa de los terceros interesados, por lo que se ordena a la citada entidad, comunicar en el término de 1 día, a las personas que participan para el cargo AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8 identificado con el Código OPEC No. 80015, -“Proceso de selección No. 632 de 2018 –Sector Defensa”, al que concursó la accionante YALILE GIRLESSA PULGARIN SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.257.878, para que se pronuncien respecto a la presente acción de tutela. Igualmente, se deberá publicar la copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos en la página web DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., haciéndoles saber que cuentan con el término de 2 días contados a partir de la publicación, para hacerse parte y presentar sus escritos, los cuales podrán ser allegados al correo electrónico de este Juzgado, que es, jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co.

CUARTO: TÉNGANSE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales que se presentaron con el escrito de acción de tutela, las cuales se evaluarán en su debido momento procesal.

QUINTO: DÉSELE el trámite correspondiente a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: COMUNÍQUESE a la accionante por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

AP

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24bb64f999c8ae615be666683eb2e8a79f4a09d80dd27bf7369afa694e43406**

*Juzgado Cincuenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
11001 33 42 054 **2022 00173 00**
Accionante: Yalile Girlessa Pulgarín Sánchez
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Policía Nacional*

Documento generado en 05/05/2022 02:40:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**